



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

*Buenos Aires, 25 de marzo de 2026*

**RES. PRESIDENCIA N° 309/2026**

**VISTO:**

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, 170/2014 y 221/2019 y la Resolución Presidencia N° 1259/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que los edificios sitos en Tacuarí 124 y 138 se encuentran sin suministro de energía eléctrica.

Que en virtud de lo expuesto y a fin de garantizar la adecuada continuidad del servicio, así como preservar las condiciones de seguridad y salubridad laboral, resulta pertinente facultar a los/las titulares de las distintas dependencias sitas en Tacuarí 124 y 138 puedan autorizar, de manera excepcional, a partir del 25 de marzo de 2026 y hasta tanto se normalice el suministro de energía eléctrica en los citados edificios, la modalidad de trabajo remoto para los trabajadores y las trabajadoras cuyas tareas puedan desarrollarse bajo esta modalidad, sin perjuicio del normal funcionamiento de cada área.

Que, sin perjuicio de su posterior tratamiento por parte del Plenario de Consejeros y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019), corresponde que por razones de necesidad y urgencia sea esta Presidencia quien se expida al respecto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Establecer que los/las titulares de las distintas dependencias sitas en Tacuarí 124 y 138 puedan autorizar, de manera excepcional, a partir del 25 de marzo de 2026 y hasta tanto se normalice el suministro de energía eléctrica en los mencionados edificios, la modalidad de trabajo remoto para los trabajadores y las trabajadoras cuyas tareas puedan desarrollarse bajo esta modalidad, sin perjuicio del normal funcionamiento de cada área.

Art. 2º: Remítanse los antecedentes de la presente Resolución a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los/as Sres/as. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Presidencia y a la Secretaría General de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Presidencia y a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, a las Intendencias de Tacuarí 124 y 138, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, al Centro de Planificación Estratégica, a la Dirección General de Factor Humano, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 309/2026**